

D. Antonio Fernández Brioso, en nombre y representación de la sociedad TDTL Costa Noroeste, S.L., de capital íntegramente municipal, con domicilio en Sanlúcar de Barrameda, en Cuesta de Belén, s/n y provista de C.I.F. núm. B-72141526; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de la Ciudad de Cádiz, Don Iñigo Fernández de Cordova Claros, el día 16 de abril de 2009, con el núm. 1078 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz, al tomo 1948, folio 17, hoja CA-39251, inscripción 1ª; **por poder otorgado** en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración celebrado el día 9 de diciembre de 2010 y elevado a público el día 17 de diciembre de 2010 ante la Notario de Ilustre Colegio de Andalucía D.ª María Inmaculada Benítez González, con núm. de protocolo 984 e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, y vistos los documentos que integran este expediente de contratación EC/01/2018, relativo a la contratación del servicio de producción audiovisual de programas, en el que constan entre otros, los siguientes: Orden de inicio, pliegos relativos a la indicada licitación, informe, apertura del procedimiento de adjudicación, anuncio y acta levantada,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de producción audiovisual de programas para los servicios de la sociedad, a la entidad FRANCISCO JAVIER OLIVAS GALVEZ, y provisto de C.I.F. nº 79.253.314-Y y domicilio social a efectos de notificaciones en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en calle Nao San Antonio, núm. 2-1-F, por un año y por importe de doscientos treinta y tres mil quinientos treinta euros (233.530€) de los que ciento noventa y tres mil euros (193.000€) corresponde al precio del contrato y cuarenta mil quinientos treinta euros (40.530€), al IVA., respectivamente, con sujeción a los Pliegos que regulan el presente contrato y la oferta formulada por la entidad licitadora.

Segundo.- Notificar y requerir a la entidad/es interesada/s, en su condición de adjudicatarios provisionales del contrato, para que presente, dentro de los quince días (15) días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de esta sociedad, la documentación justificativa que en cumplimiento de la cláusula 16.2 del Pliego de Condiciones Particulares, a continuación se relaciona:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de este Ayuntamiento, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.
- Certificación administrativa expedida por este Ayuntamiento, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

Caso de que el adjudicatario no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Tercero .- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de la sociedad en la página Web " www.sanlucardebarrameda.es" Perfil del contratante; Inversión Municipal; TDTL Costa Noroeste.

Sanlúcar de Barrameda, a 21 de marzo de 2018.
EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Antonio Fernández Brioso.